

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**Expediente nº:** 017PRY2026**Objeto de la contratación:** SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN MAPA DE I+D DE SEVILLA TECHPARK.**Tipo de contrato:** Servicios**Procedimiento:** Abierto simplificado

“**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**”, (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 1.318 de su protocolo, por medio de la presente:

ACUERDA:

Primero.– Iniciar el expediente para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN MAPA DE I+D DE SEVILLA TECHPARK.

Segundo.– En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), las necesidades que se pretenden satisfacer es la creación de una plataforma web con información de las capacidades científico-tecnológicas presentes en Sevilla TechPark, para impulsar la transferencia tecnológica y de conocimiento. A fin de determinar con detalle la motivación de la necesidad de la contratación y, el alcance del servicio que se requiere, se adjunta memoria justificativa del contrato de fecha 10 de marzo de 2026, formando parte integrante de la resolución de inicio.

Tercero.– Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP, al expediente de contratación de referencia quedarán incorporados los siguientes documentos:

- El informe justificativo de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación que incluye informe de insuficiencia de medios.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.
- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito.

Cuarto.– Que, mediante el presente expediente de inicio se justifica:

- Que el procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado, donde toda empresaria, empresario u organización o entidad interesada puede presentar una proposición, siempre que acredite los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 a 159 LCSP). La modalidad elegida ha sido el procedimiento abierto simplificado ordinario, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de la LCSP, respectivamente, o a sus

correspondientes actualizaciones y por cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de la LCSP.

- Es un contrato NO sujeto a regulación armonizada, como consecuencia de que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor estimado NO supera el nuevo umbral de 216.000 euros. En este procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- Aunque su valor estimado es inferior a 60.000 euros, al tratarse de un servicio que incluye prestaciones de carácter intelectual, no cumple las condiciones establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP para una tramitación simplificada.
- Que el valor estimado del contrato justificado en la memoria justificativa de la necesidad de la contratación es el siguiente:

El **presupuesto base de licitación asciende 60.500,00 euros, I.V.A incluido**, resultando un valor estimado total de 50.000,00 euros., I.V.A no incluido.

- Que conforme a lo previsto en el artículo 77.1, letra c) de la LCSP, NO se exige clasificación a los participantes, toda vez que no es exigible para los contratos de esta naturaleza, no sujetos a regulación armonizada.
- Que los criterios de solvencia técnica o profesional y, económica o financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución son las siguientes, de forma alternativa a la clasificación anteriormente expuesta:

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se exigirán los siguientes criterios alternativos:

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora, por importe mínimo de 75.000,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 75.000,00 euros. El licitador deberá aportar, además, compromiso de renovación o prórroga del seguro para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, para que, en caso de resultar adjudicatario, haga efectivo dicho compromiso en el plazo de 10 días hábiles.

Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se exigirán los siguientes criterios acumulativos:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años o, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de su empresa, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios. Se entenderá acreditada la solvencia técnica en relación con los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, si ha realizado en dicho periodo, al menos 5 trabajos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 75.000,00 euros.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, enmarcados en servicios de consultoría en investigación y desarrollo y servicios de consultoría en análisis empresarial, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se considerará “servicio similar” al que coincida en sus tres primeros dígitos con los códigos CPV 73200000-4. Servicio de consultoría en investigación y desarrollo y CPV 72221000-0. Servicios de consultoría en análisis empresarial, es decir, los códigos que se ajustan con mayor precisión a la contratación particular de que se trata este expediente.

Las personas licitadoras deberán presentar una relación de trabajos realizados en los últimos 3 años, conforme al modelo del PCAP en los que señale para cada uno de ellos lo siguiente:

- Denominación del trabajo.
- El importe, sin IVA, de ejecución de los trabajos.
- La entidad destinataria,
- Una breve descripción de los trabajos que comprende.
- Fecha de inicio y fin de los trabajos.

La relación deberá estar fechada y firmada por la persona licitadora.

La relación deberá venir acompañada de, al menos, 5 certificados de buena ejecución cuya suma sea el importe igual o superior a 75.000,00 euros. Los certificados deberán contener la

misma información contenida en el anexo del PCAP que se indique. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

2. Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la prestación de los servicios, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Equipo mínimo de 3 personas para la ejecución del contrato que el licitador se comprometerá a adscribir al servicio:

- Un/a (1) director/a de proyecto que asumirá las labores de dirección y supervisión de los trabajos, resolverá los problemas e incidencias que puedan sobrevenir y será la encargada de la interlocución con la persona que Sevilla TechPark haya designado como responsable del contrato.
- Dos (2) consultores que se encargarán de desarrollar el trabajo, diseño e implementación de procesos, desarrollo de plataforma, chatbot y pruebas de calidad.

Los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional para cada uno de ellos se detallan a continuación:

- Todos los integrantes del equipo técnico deben poseer una titulación universitaria de Grado o Licenciatura en las ramas de ciencias sociales o jurídicas o ciencias e ingeniería.
- La persona que ejerza de director/a de proyecto deberá tener una experiencia mínima de 5 años en dirección de proyectos y 5 trabajos de igual o similar naturaleza, en los últimos 3 años, en los que, al menos, 1 de ellos se corresponda con el CPV 73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo.
- Cada una de las personas que ejerzan de consultor deberá tener una experiencia mínima de 3 trabajos de igual o similar naturaleza en el transcurso de los últimos 3 años.

Forma de acreditarlo:

- CV de todos los miembros propuestos.
- Copia del título universitario.
- Declaración responsable conforme al modelo del PCAP que se indique, en el que se explicita la relación detallada del equipo que se adscribe y la experiencia solicitada.

– Certificados de 5 (para el/la directora/a del proyecto) y de 3 (para cada uno/a de los/as consultores/as) trabajos de igual o similar naturaleza (según proceda, en el transcurso de los 3 últimos años, que acrediten la participación de los mismos en la ejecución del trabajo. Los certificados deberán ser emitidos por la empresa en la que adquirió la experiencia. Dichos certificados deberán contener la misma información recogida en el Anexo del PCAP que se indique.

El responsable del contratista y las personas del equipo adscritas a este contrato no podrán ser sustituidos por el contratista sin la autorización del responsable del contrato.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará por los medios previstos en el apartado 2, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos. Sí será aplicable la declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas.

- Que, como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato en lotes, deberá motivarlo.

Este trabajo no se divide en lotes porque las diferentes fases del proyecto tienen un objeto único: identificar y elaborar un mapa de I+D de Sevilla TechPark para ponerlo a disposición de las empresas. La división en lotes provocaría un incremento del coste del servicio ya que cada adjudicatario debería dedicar tiempo y recursos a analizar casuísticas de grupos y centros de I+D similares, así como elaborar, planificar y realizar trabajo de campo redundante. En cualquier caso, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse se han determinado en función del valor acumulado del conjunto del expediente de contratación porque la necesidad es la misma y lo que cambia es sólo la forma de satisfacerla y en virtud de lo anterior, el contrato de este expediente se encuadra debidamente, dentro del procedimiento de adjudicación Abierto Simplificado Ordinario.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.”



Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S.A